RESOLUCIÓN PR / EJ N° 219/24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 020/23 CON LA FIRMA ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A. DE SEGUROS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 13/2023 PARA LA *"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA PETROPAR"*, **ID N° 427.565".**

Asunción, 07 de octubre de 2024.

VISTO:

El Contrato PR / EJ N° 020/23 de fecha 13 de octubre de 2023, de la Presidencia; el Memorándum GCE N° 62/UPD 061/2024 de fecha 26 de septiembre de 2024, de la Unidad de Planificación y Desarrollo de la Gerencia de Comercio Exterior; la Nota DOC N° 551/24 de fecha 27 de septiembre de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota de fecha 2 de octubre de 2024, de la firma ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A. DE SEGUROS; la Nota Interna DOC N° 575/2024 de fecha de 4 de octubre de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU50/891/2024 de fecha 7 de octubre de 2024, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 580/2024 de fecha 7 de octubre de 2024, de la Dirección Operativa de Contratación; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato PR / EJ N° 020/23 de fecha 13 de octubre de 2023, vincula a PETROPAR con la firma ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A. DE SEGUROS, en el marco de la Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 13/2023 para la *"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA PETROPAR"*, ID N° 427.565, cuya vigencia original para los ítems 4, 6, 7, 8 y 9 es hasta el cumplimiento total de sus obligaciones y para el ítem 10, es de 12 (doce) meses contados a partir del 15 de octubre de 2023

Que, el contrato corresponde a los ítems 4, 6,7, 8, 9 y 10 conforme al siguiente cuadro;

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Monto mín. ₲	Monto máx. ₲	Precio unitario ₲ (IVA incluido)	Tasa premio % o (en tanto por mil)
4	Seguro de Automóviles/Casco	Unidad	EVENTO	1	N/A	N/A	637.000.000	48,229210873
6	Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva	Unidad	EVENTO	1	N/A	N/A	7.500.000	15,00
7	Seguro contra Robo / Manejo de Valores en caja fuerte	Unidad	EVENTO	1	N/A	N/A	34.499.998	47,260271233
8	Seguro de Responsabilidad Civil p/ Estaciones de Servicios	Unidad	EVENTO	1	N/A	N/A	68.000.000	20,606060606
9	Seguro para equipos de Laboratorio Móvil	Unidad	EVENTO	1	N/A	N/A	78.000.000	46,366214914
10	Seguro Accidentes Personales Colectivo	Unidad	EVENTO	1	205.565.708	411.131.416	347.499.975	8,465285627

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Es fotocopia del documento que obra en la Dirección de Contrataciones

Abg. Cecilia Bruno
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 849/24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 020/23 CON LA FIRMA ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A. DE SEGUROS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 13/2023 PARA LA *"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA PETROPAR"*, **ID N° 427.565".**

Que, conforme a la cláusula novena la administración del Contrato PR / EJ N° 020/23, se encuentra a cargo de la Gerencia de Comercio Exterior.

Que, por Memorándum GCE N° 62/UPD 061/2024 de fecha 26 de septiembre de 2024, la Gerencia de Comercio Exterior solicita una extensión de la vigencia del plazo por 16 días, hasta las 24:00 horas del día 31 de octubre de 2024, equivalente a un monto de ₲ 31.584.700 *(guaraníes treinta y un millones quinientos ochenta y cuatro mil setecientos)* IVA incluido, en las secciones Parque Automotor, Responsabilidad Civil Comprensiva, y Equipos de Laboratorio, mientras que para la sección de Accidentes Personales solo la extensión del Contrato conforme al siguiente detalle:

Sección	Monto Adjudicado	Total, Utilizado/ Comprometido	Ampliación requerida ₲ a 16 días	Monto ₲ requerido en el C.C. (restando el saldo disponible) a 16 días	OBS:
Parque Automotor	637.000.000	637.000.000	27.846.995	27.846.995	-
Resp. Civil Comprensiva	7.500.000	7.500.000	327.869	327.869	-
Eq. De Lab	78.000.000	78.000.000	3.409.836	3.409.836	-
Accidente Personal	411.131.416	359.710.803	17.940.855	0	Cuenta con saldo suficiente
				31.584.700	

Que, el monto total solicitado de ampliación del Contrato PR / EJ N° 020/23, no supera el límite de ampliación del 20% reglamentado por la DNCP. Así mismo, se considera un saldo estimado al término de cada póliza, que puede formar parte del monto total a ser pagado por el periodo adendado de la sección de Accidentes Personales.

Que, la presente solicitud se realiza teniendo en cuenta que actualmente se encuentra en proceso un nuevo llamado a Licitación de Seguros para PETROPAR, y considerando los tiempos requeridos para cumplir con los trámites necesarios antes del término de vigencia del contrato, es necesario gestionar los endosos a las pólizas que amparan las coberturas respaldadas por el mencionado contrato, a fin de mantener asegurado el patrimonio y los bienes de la empresa.

Que, la Carta Orgánica Ley N° 1.182/85, en su artículo 56° establece lo siguiente: *"Los edificios, maquinarias, equipos e instalaciones y demás bienes de PETROPAR en el país deberán estar asegurados en Compañías Nacionales de Seguros, con Reaseguros a satisfacción de la Empresa"*. Por tal motivo, es de carácter sustancial que la institución cuente con cobertura de seguros de manera ininterrumpida.

Que, por correo de fecha 26 de setiembre de 2024, la Dirección Financiera informa que se cuenta con saldo presupuestario para la ampliación solicitada.

Que, por Nota DOC N° 551/2024 de fecha 27 de septiembre de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la firma ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A. DE SEGUROS., la solicitud de conformidad, con respecto a la ampliación solicitada.

Que, por Nota de fecha 2 de octubre de 2024, ingresada mediante Mesa de Entrada Institucional, bajo el Expediente PETROPAR N° 13.875/2024, la firma ASEGURADORA

Es fotocopia del documento que obra en el archivo de la Secretaría

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 849/24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 020/23 CON LA FIRMA ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A. DE SEGUROS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 13/2023 PARA LA *"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA PETROPAR"*, **ID N° 427.565".**

TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A. DE SEGUROS expresa su conformidad con respecto a la modificación solicitada.

Que, por Nota Interna DOC N° 575/2024, de fecha 4 de octubre de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de que la misma pueda realizar el análisis jurídico correspondiente de la solicitud.

Que, la Dirección Jurídica se expide en los términos de la Nota Interna DJU50/891/2024 de fecha 7 de octubre de 2024.

Que, por Nota Interna DOC N° 580/2024 de fecha 7 de octubre de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaría General, a fin de proseguir con los trámites pertinentes.

Que, el Art. 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: *"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública"*.

Que, el Art. 9° de la Resolución DNCP N° 4400/2022 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020"* establece: "*...d.) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista"*.

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su Decreto Reglamentario.

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (Petropar) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Artículo 14° de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza"*.

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 849/24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 020/23 CON LA FIRMA ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A. DE SEGUROS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 13/2023 PARA LA *"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA PETROPAR"*, ID N° 427.565".

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato PR / EJ N° 020/23 de fecha 13 de octubre de 2023, con la firma ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A. DE SEGUROS, en el marco de la Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 13/2023 para la *"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA PETROPAR"*, ID N° 427.565, a fin de ampliar el monto del Contrato por un valor de ₲ 31.584.700 *(guaraníes treinta y un millones quinientos ochenta y cuatro mil setecientos)* IVA incluido y el plazo de vigencia de los ítems 4, 6, 9 y 10 por 16 días, desde las 24:00 horas del 15 de octubre del 2024, hasta las 24:00 horas del 31 de octubre de 2024, quedando redactada de la siguiente manera:

ADENDA N° 1
AL CONTRATO PR/EJ N° 020/23

Celebrado el día del mes de del 2024, entre **PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Encargado de Despacho de la Presidencia, **ABG. CARLOS ARCE LÓPEZ,** con C.I. N° 655.105, denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A. DE SEGUROS,** con Registro Único de Contribuyente (RUC) 80028529-8, domiciliada en República Argentina esquina Albino Mernes, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por, **MARIO HIGINIO GODOY SALINAS,** C.I N° 2.635.386, y, **FRANCISCA LILIANA CARDOZO CANO,** C.I N° 1.163.650, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/EJ N° 020/23, suscrito en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 13/2023** para la ***"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA PETROPAR"*, ID N° 427.565,** sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar el monto previsto de los ítems 4, 6, y 9 de la ***"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA PETROPAR"***, por valor de ₲ 31.584.700 (guaraníes treinta y un millones quinientos ochenta y cuatro mil setecientos) conforme al siguiente cuadro:

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Monto Mínimo	Monto Máximo	Precio unitario guaraníes (IVA incluido)	Monto a ampliar Adenda Gs.
4	Seguro de Automóviles/Casco	Unidad	EVENTO	1	N/A		637.000.000	27.846.995
6	Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva	Unidad	EVENTO	1	N/A		7.500.000	327.869
9	Seguro para equipos de Laboratorio Móvil	Unidad	EVENTO	1	N/A		78.000.000	3.409.836

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 849/24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 020/23 CON LA FIRMA ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A. DE SEGUROS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 13/2023 PARA LA *"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA PETROPAR"*, **ID N° 427.565".**

CLÁUSULA SEGUNDA:

La CONTRATANTE y el Proveedor acuerdan ampliar la vigencia del **Contrato PR/EJ N° 020/23** conforme al siguiente detalle:

Para los ítems 4, 6 y 9 y 10: El plazo de vigencia de la cobertura: la responsabilidad del asegurador comienza desde las veinte y cuatro horas del 15 de octubre del 2024 en que se inicia la cobertura y termina a las veinte y cuatro horas del 31 de octubre de 2024.

CLÁUSULA TERCERA:

EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA CUARTA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/EJ Nº 020/2023 suscrito en fecha 13 de octubre de 2023, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 1 en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Artículo 2°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución

Articulo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Abg. CARLOS JOSÉ ARCE LÓPEZ
Encargado de Despacho de la Presidencia
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)
Res. PR / EJ N° 844/24

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Petropar ñanemba'e

ADENDA N° 1
AL CONTRATO PR/EJ Nº 020/23

Celebrado el día 7 del mes de octubre del 2024, entre **PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Encargado de Despacho de la Presidencia, **ABG. CARLOS ARCE LÓPEZ,** con C.I. N° 655.105, denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A. DE SEGUROS,** con Registro Único de Contribuyente (RUC) 80028529-8, domiciliada en República Argentina esquina Albino Mernes, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por, **MARIO HIGINIO GODOY SALINAS,** C.I N° 2.635.386, y, **FRANCISCA LILIANA CARDOZO CANO,** C.I N° 1.163.650, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/EJ Nº 020/23, suscrito en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 13/2023** para la ***"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA PETROPAR"***, **ID N° 427.565,** sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar el monto previsto de los ítems 4, 6, y 9 de la ***"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA PETROPAR"***, por valor de ₲ 31.584.700 (guaraníes treinta y un millones quinientos ochenta y cuatro mil setecientos) conforme al siguiente cuadro:

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Monto Mínimo	Monto Máximo	Precio unitario guaraníes (IVA incluido)	Monto a ampliar Adenda Gs.
4	Seguro de Automóviles/Casco	Unidad	EVENTO	1	N/A		637.000.000	27.846.995
6	Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva	Unidad	EVENTO	1	N/A		7.500.000	327.869
9	Seguro para equipos de Laboratorio Móvil	Unidad	EVENTO	1	N/A		78.000.000	3.409.836

CLÁUSULA SEGUNDA:

La CONTRATANTE y el Proveedor acuerdan ampliar la vigencia del **Contrato PR/EJ N° 020/23** conforme al siguiente detalle:

Para los ítems 4, 6 y 9 y 10: El plazo de vigencia de la cobertura: la responsabilidad del asegurador comienza desde las veinte y cuatro horas del 15 de octubre del 2024 en que se inicia la cobertura y termina a las veinte y cuatro horas del 31 de octubre de 2024.

CLÁUSULA TERCERA:

El PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLAUSULA CUARTA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/EJ Nº 020/2023 suscrito en fecha 13 de octubre de 2023, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

Lic. Mario Godoy
Vicepresidente
Aseg. Tajy Prop. Coop. S.A.

Lic. Liliana Cardozo
Gerente General
Aseg. Tajy Prop. Coop. S.A.

PETROPARAGUAYOS Petropar ñanemba'e PETROPAR

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 1 en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MARIO GODOY SALINAS
ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVAS.A. DE SEGUROS
PROVEEDOR

FRANCISCA LILIANA CARDOZO DE CANO
ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A. DE SEGUROS
PROVEEDOR

ABG. CARLOS ARCE LÓPEZ
ENCARGADO DE DEPACHO DE LA PRESIDENCIA
PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESOLUCIÓN PR/EJ N° 844/24

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES